

LUGAR Y FECHA

Lugar: Castellón de la Plana

Fecha redacción contrato: 23 de Julio de 2024

Fecha formalización contrato: Se considerará como fecha de formalización del contrato la firma del mismo por parte de la Universitat Jaume I una vez ya firmado por el contratista, fecha a partir de la cual el contrato tendrá efectos entre las partes.

PARTES

DE UNA PARTE: El gerente de la Universitat Jaume I, Andrés Marzal Varó, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022) (en adelante “la Universitat”)

DE OTRA PARTE: D. Ruben Cáceres Vallés con DNI nº 20477119N, actuando en nombre de RUVIC SOLUCIONES INFORMATICAS S.L., NIF B44514511, con domicilio en Castelló de la Plana (Castellón), Calle Enmedio (pasaje), nº 23, según escritura otorgada ante el notario D. Jorge Sos Ansuategui, con fecha 09 de Noviembre de 2018 bajo el nº 1840 de su protocolo (en adelante “el contratista”)

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente contrato.

OBJETO

Desarrollo de una estrategia de comunicación y difusión en medios online digitales (INAM) con destino a Instituto de Materiales Avanzados de la Universitat Jaume I de Castellón (expediente SE/32/24)

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La resolución sobre la iniciación del expediente de contratación se dictó con fecha 28 de mayo de 2025 .

SEGUNDO: El informe de fiscalización previa se emitió con fecha 06 de Junio de 2024.

TERCERO: Por resolución de 07 de Junio de 2024, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el gasto por un importe de 9.680,00 euros. Datos de financiación:

Anualidad	Importe sin IVA	IVA	Total IVA incluido	Importe presupuestario	Centro Ges.	Programa	Subcon	Proyecto	Línea	RC
2024	8.000,00 €	1.680,00 €	9.680,00 €	9.680,00 €	INAM/NM	541-A	682257	00000/00	00000	112654

CUARTO: La adjudicación del contrato fue realizada por resolución de fecha 17 de Julio de 2024, cuya copia se une como anexo I.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista se compromete a ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y a las mejoras ofertadas en la proposición objeto de adjudicación. Los servicios y número de prestaciones figuran en dicha documentación.

SEGUNDA: El precio del contrato es de 8.954,00 euros IVA incluido.

7.400,00 euros (IVA excluido)
1.554,00 euros (IVA)
8.954,00 euros (Total IVA incluido)

Mejoras:

- Reducción plazo de respuesta actividades extraordinarias: 95%
- Tiempo respuesta: Medio días hábil

Dicho importe será abonado por la Universitat una vez acreditado el servicio de conformidad, previa presentación de la factura/s correspondiente/s, una vez acreditada la correcta realización de las prestaciones.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, conforme a los plazos previstos en el artículo conforme a los plazos previstos en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante). Código DIR: Unidad tramitadora: U04000107 / Órgano gestor: U04000103

Se entienden incluidos en el precio, los tributos de cualquier esfera fiscal, incluso el IVA, así como los gastos de toda índole.

TERCERA: Plazo de ejecución, tiempo de respuesta y plazo de garantía.

El plazo de ejecución del contrato es de 1 año contado a partir del día siguiente a la formalización del presente contrato. Los plazos parciales y el tiempo de respuesta máximos, en su caso, se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Prórroga: Posibilidad de 4 prórrogas de 1 año cada una.

De conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares no se establece plazo de garantía.

CUARTA: Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universitat una garantía definitiva por un importe de 370,00 euros.

QUINTA: De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

SEXTA: Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora con respecto al cumplimiento de los plazos parciales o total fijados para la ejecución del contrato, la Universitat podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

SÉPTIMA: La Universitat ha designado como responsable del contrato con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, a Elena Mas Marzá, Directora del instituto de investigación INSTITUT UNIVERSITARI DE MATERIALS AVANÇATS.

OCTAVA: Modificaciones: Se estará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, cumpliendo siempre lo previsto en la LCSP.

NOVENA: El contratista, presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, firmando un ejemplar de los mismos que se une como anexo número II.

DÉCIMA: El contratista, se somete a la legislación de contratos del Sector Público (LCSP; Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación), y a la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

UNDÉCIMA: El contratista firma declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) que se une al presente, y se compromete a aportar DACI de los subcontratistas.

DUODÉCIMA: El contratista declara que las circunstancias reflejadas en la certificación del Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas aportada en la licitación no han experimentado variación.

POR LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA

D. Ruben Cáceres Vallés con DNI nº 20477119N, actuando en nombre de RUVIC SOLUCIONES INFORMATICAS S.L., NIF B44514511, con domicilio en Castelló de la Plana (Castellón), Calle Enmedio (pasaje), nº 23, según escritura otorgada ante el notario D. Jorge Sos Ansuategui, con fecha 09 de Noviembre de 2018 bajo el nº 1840 de su protocolo

Expediente: SE/32/24 Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de los puntos siguientes:

1. Que el artículo 61.3, Conflicto de intereses, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64, Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, tiene la finalidad de evitar cualquier distorsión de la competencia, garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las candidaturas y personas licitadoras.

3. Que el artículo 23, Abstención, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que tienen que abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se dan algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», que son:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en la resolución del cual podría influir la de aquel; ser administrador o administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquier de las personas interesadas, con los administradores o administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores o asesoras, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

4. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejará de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

5. No ha hecho ni hará ningún tipo de gestión de la cual pueda derivarse alguna ventaja competitiva con vistas adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitación que pueden presentarse o hayan sido ya presentadas.

6. No ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiero o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, para ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

7. Está advertida que, en el caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

8. Tratará como confidenciales todos los asuntos que se le confían. No revelará ninguna información confidencial que le sea comunicada o que haya descubierto. No hará uso impropio de la información que se le proporcione. Concretamente, acepta tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos

que le sean revelados o que descubra o preparo en el transcurso o como resultado de la evaluación, y acepta que solo serán utilizados con las finalidades de esta evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte. También acepta no retener copias de ninguna información escrita que se le proporcione.

Segundo. Que no se encuentra incurso o incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE, y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público que pueda afectar el procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del [órgano de contratación/comisión de evaluación], sin más dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que doy o podría dar lugar a este escenario.

Cuarto. Que tiene conocimiento que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, implicará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firma la presente declaración.

EXPEDIENTE: SE/32/24
 OBJETO: Desarrollo de una estrategia de comunicación y difusión en medios online digitales (INAM)
 CONTRATO DE: Servicios
 PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado
 TRAMITACIÓN: Ordinaria -

Visto el expediente de referencia, y,

Considerando que se cumplen los requisitos para acordar la adjudicación de conformidad con el artículo 151 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

RESUELVO:

1. Adjudicar el contrato a la/s siguiente/s empresa/s:

Lote único (Desarrollo de una estrategia de comunicación y difusión en medios online digitales (INAM)) a RUVIC SOLUCIONES INFORMATICAS S.L., por un importe de:

7.400,00 euros (IVA excluido)
 1.554,00 euros (IVA)
 8.954,00 euros (Total IVA incluido)

Mejoras:

-Reducción plazo de respuesta actividades extraordinarias: 95%
 -Tiempo respuesta: Medio días hábil.

Garantía definitiva: 370,00 euros.

Plazo de ejecución: 1 año.

Dichas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de la Universitat Jaume I de acuerdo con el siguiente detalle:

Anualidad	Centro Ges	Programa	Subcon	Proyecto	Línea	Nº Certificado
2024	INAM/NM	541-A	682257	00000/00	00000	112654

Motivación de la adjudicación

✓ Por haber obtenido la máxima puntuación en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el pliego:

Clasificación	Lote	Licitador	Criterios no automáticos	Criterios automáticos	Importe IVA Excluido	Puntuación total
1	1	RUVIC SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.	25,00	64,46	7.400,00€	89,46
2	1	AMAZING UP INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO SL	23,00	61,93	7.120,00€	84,93
3	1	CARLOS PEREZ BOLUDA	18,00	63,16	6.100,00€	81,16
4	1	EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L	15,00	63,22	7.015,21€	78,22

Ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación:

Haber obtenido la máxima puntuación según los criterios establecidos en los pliegos. Se adjunta informe técnico.

Motivación de las exclusiones

No ha habido licitadores excluidos

2. Proceder a la formalización del contrato en los plazos previstos en el artículo 153.3 de la LCSP

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su publicación en el perfil de contratante de la Universitat, en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo, que se indica en el apartado siguiente, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses desde su publicación en el perfil de contratante de la Universitat.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Por delegación (Resolución 24.05.2022, DOGV 9349, 27.05.2022),
el vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad:
Vicente Cervera Mateu

VICENTE| Signat digitalment
CERVERA| per VICENTE|
MATEU| CERVERA|MATEU
Data: 2024.07.22
12:49:17 +02'00'

Expediente SE/32/24

	comentario	Puntuación total (max 25 puntos)
20451034D_273981419	Plan de comunicación y difusión detallado y alineado con las necesidades del INAM, Plan de mantenimiento de acuerdo a las especificaciones	18
B44514511_274784487	Plan de comunicación y difusión totalmente detallado y alineado con las necesidades del INAM, Plan de mantenimiento totalmente de acuerdo a las especificaciones. Se valora muy positivamente las estrategias de comunicación propuestas	25
B70240320_274649070	Plan de comunicación y difusión totalmente detallado y alineado con las necesidades del INAM, Plan de mantenimiento no detallado	15
B98619281_274691141	Plan de comunicación y difusión totalmente detallado y alineado con las necesidades del INAM, Plan de mantenimiento de acuerdo a las especificaciones.	23

Firmado: Elena Mas Marzá

ELENA
MAS
MARZA

Firmado digitalmente por ELENA|MÁS|MARZA
Fecha: 2024.06.28 12:34:03 +02'00'



UNIVERSITAT
JAUME I

CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIA (artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP en adelante-)

A. CONTRATO, PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y RECURSOS

Expediente número: SE/32/24

Contrato de servicios, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria

Contrato sometido a recurso especial: NO / Sujeto a Regulación Armonizada: NO

B. PODER ADJUDICADOR. ÓRGANO CONTRATACIÓN. SERVICIO GESTOR. RESPONSABLE CONTRATO. PERFIL CONTRATANTE

Administración Contratante: Universitat Jaume I de Castelló

Órgano de Contratación: Rectora

Servicio Gestor: Servicio de Contratación y Asuntos Generales

Responsable del contrato: Elena Mas Marzá

Perfil de contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=zrYMEHs%2BUUE%3D>

Correo electrónico: Ver apartado F

C. OBJETO DEL CONTRATO, PLAZOS Y NECESIDADES A SATISFACER

C1.- Objeto del contrato: El presente contrato pretende establecer las condiciones óptimas que permitan mejorar y afianzar el desarrollo de una estrategia de comunicación y difusión en medios online digitales del Instituto Universitario de Materiales Avanzados (INAM).

El espacio web es <http://www.inam.uji.es/>

Para este fin es necesario contratar un servicio que asegure la integridad de la estructura de la web, así como su mantenimiento, actualización constante del contenido, la seguridad de la misma tanto en su parte de “back-end” (área privada) como en el “front-en” (área pública) y que garantice la difusión a través de las redes sociales, de las actividades propias del Instituto, en cuanto a la organización de congresos, seminarios, noticias, trabajos o colaboraciones realizadas para empresas externas, ya sean de naturaleza pública o privada.

Además de esta labor de mantenimiento, los investigadores del Instituto, a través de sus grupos de investigación, obtienen proyectos, generan resultados y nuevos contactos, lo que se traduce en la organización de nuevas actividades. Se necesitará también dar cobertura y creatividad, en cuanto a su difusión. Para ello se contempla la posibilidad de:

- Generar nuevos espacios cedidos UJI.
- Difundir contenidos en relación a nuevos congresos nacionales e internacionales, seminarios, cursos, etc.
- Difundir contenido de las actividades que se deriven de los contratos con las administraciones públicas que están en curso o previstos.
- Coordinar la difusión de cualquier actividad que se genere en el Instituto como resultado de los proyectos de investigación que llevan a cabo los diferentes grupos de investigación.

Por lo explicado anteriormente, se piensa que la mejor forma de plantear esta licitación sería mediante una cuota anual que incluyera el mantenimiento anual de la página web mencionada, y establecer una tarifa complementaria para las actividades extraordinarias que pudieran surgir. Esta tarifa adicional debería venir definida por un precio determinado por hora, en base a unas horas estimadas al año.

C2.- Destino / Lugar de entrega: Instituto de Materiales Avanzados. <https://www.inam.uji.es/>

C3.- Inclusión entrega, montaje, instalación y puesta en marcha: N/A

C4.- Lotes o justificación de la no división en lotes: Lote único. El servicio comentado no es susceptible de dividirse en lotes dado que se trata de un servicio de prestación global.

C5.- CPV: 72413000-8

C6.- Plazo máximo de entrega e instalación/Duración del contrato/Plazo máximo de ejecución: 1 año, desde el día siguiente a la formalización del contrato. Se establece un tiempo de respuesta para las actividades definidas como extraordinarias de 10 días hábiles.

Posibilidad de prórroga: SI: Posibilidad de 4 prórrogas de 1 año cada una

C7.- Plazo mínimo de garantía: N/A / Plazo mínimo de mantenimiento: N/A

C8.- Necesidades a satisfacer: El servicio que se pretende contratar comprenderá:

- Soporte, actualización y desarrollo wordpress y drupal 7

- Apoyo creativo /visual
- Emisiones streaming de jornadas /conferencias
- Soporte informático

C9.- Insuficiencia de medios: El Instituto no dispone de personal técnico especializado para llevar a cabo esta tarea.

C10.- Cuestiones específicas propiedad intelectual o industrial: N/A

D. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, PRECIO, IMPUESTOS, REVISIÓN, FINANCIACIÓN, PAGOS Y GARANTÍA DEFINITIVA

D1.- Presupuesto base de licitación(desglose/justificación): 9.680,00 euros (8.000,00 Base imponible, 1.680,00 IVA).

Justificación de que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado:

Para la parte del servicio de mantenimiento anual se ha tomado como referencia los servicios que se prestaron en 2023.

Para la parte establecida como coste a la hora de la mano de obra, se han tenido en cuenta los costes laborales de cada categoría profesional establecidos en el XVIII Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública; más los costes indirectos y el beneficio industrial.

Sistema de determinación del precio del contrato (para contratos de servicios):

El precio del contrato será una parte fija correspondiente a la cuota anual por el mantenimiento del espacio web y adicionalmente si existen actividades extraordinarias, éstas se facturarán a razón de un precio fijado por horas a razón de:

- Elaboración página web y mantenimiento: 6.000 euros. Se calculan 150 h X 40€ hora = 6.000€ + 21% IVA= 7.260€

- Retribución por trabajos eventuales. En este caso, se calculan un máximo de 50 h X 40 € hora = 2.000€ más 21% IVA = 2.420€

D2.- Precios unitarios: 48,40 €/hora (40 Base imponible, 8;40 IVA) de dedicación hasta un máximo de 150 h anuales para la realización y mantenimiento de la página web y de 50 horas anuales para los trabajos extraordinarios.

D3.- Valor estimado del contrato: 40.000,00 euros

Concepto	Importe €
Importe anual mantenimiento espacio web INAM (IVA excluido)	6.000
Dedicación máxima de horas para trabajos no incluidos en el mantenimiento (50 horas anuales)	2.000
Importe máximo eventuales prórrogas (4 prórrogas anuales)	32.000

D4.- Límites para consideración de bajas anormales: Fórmula artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

D5.- Financiación:

Anualidad	Importe sin IVA	IVA	Total IVA incluido	Importe presupuestario	Centro Ges.	Prograa	Subcon	Proyecto	Línea
2024	8.000,00	1.680,00	9.680,00	8.000,00	INAM/NM	541-A	682257	00000/00	00000

Cofinanciación con fondos europeos: NO

D6.- Entrega de bienes como parte del pago e importe mínimo: N/A

D7.- Pago total una vez acreditado el servicio de conformidad.

D8.- Garantía definitiva: 5% importe adjudicación (IVA excluido)

E.- MESA DE CONTRATACIÓN

Composición

La mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros, titulares y suplentes:

Presidente:

- Titular: el vicerrector de Planificación Económica y Estratégica (Modesto Fabra Valls).

Vocales:

- Titular: vicegerenta de Asuntos Económicos y Contratación (Antonia Garrido Heras) *. Suplente: la técnica de Unidad de Gestión (Alicia Moreno Olea)

- Titular: la jefa del Servicio de Control Interno (M^a Teresa Guillamón García), que actuará como Interventora. Suplente: el técnico Superior de Control Interno (Francisco Javier Sobrino San Martín),

- Titular: la jefa del Servicio de Contratación y Asuntos Generales (Sofía Garné Miravete). Suplente: la jefa de sección de la Asesoría Jurídica (Gracia María Ibáñez Román), que actuará como Asesora Jurídica.

- Titular: el jefe del Servicio de Información Contable (Victor Viciano Isasi). Suplente: la jefa del Servicio de Gestión Económica (Inmaculada Balaguer Marmaneu).

Secretario:

Titular: la técnica superior del Servicio de Contratación y Asuntos Generales (Ana Salvador López). Suplente: Un funcionario del mismo Servicio.

*En caso de ausencia del presidente, actuarán las siguientes personas por este orden:

1º -vicegerenta de Asuntos Económicos y Contratación (Antonia Garrido Heras).

2º -el jefe del Servicio de Información Contable (Victor Viciano Isasi).

F.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Forma de presentación de las proposiciones y documentación:

Licitación electrónica: únicamente se admitirá la documentación presentada en archivo electrónico a través de la plataforma de contratación del sector público. PLACE. <https://contrataciondelestado.es>

Las consultas deberán realizarse en horario de 9:00 A 19:00 de lunes a jueves y de 9:00 A 15:00 los viernes (Se excluyen los festivos de acuerdo con el calendario laboral) a través de los siguientes medios:

-Consultas relativas a la preparación y envío de las ofertas. Si experimenta alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, por favor, contacte con el servicio de soporte, con la debida antelación, licitacionE@hacienda.gob.es indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible. **Teléfono: 91 524 1242.**

-Consultas relativas al contenido de los pliegos: A través de la plataforma de contratación del sector público. PLACE en el apartado de preguntas y respuestas. <https://contrataciondelestado.es>

Solvencia económica y financiera: No se exige

Solvencia técnica y profesional: No se exige

Inscripción en ROLECE: De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Generalitat Valenciana, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Variantes: No se admiten variantes.

G.- MODALIDADES DE PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Modalidad 2: presentación de dos archivos “1” y “2”:

“Archivo 1”.- Documentación correspondiente a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor. **(25 puntos)**

Presentación de una propuesta de acciones orientadas a la mejora de la gestión de la comunicación y difusión de las actividades relacionadas con el Instituto Universitario de Materiales Avanzados.

Mediante esta propuesta se pretende establecer un criterio de la calidad de los servicios que van a ser prestados en cuanto a la metodología de trabajo de los mismos.

“Archivo 2”.- Documentación correspondiente a los criterios cuantificables automáticamente. Anexo III **(75 puntos)**

Precio (60 puntos)

La fórmula a aplicar:

Se otorgarán 60 puntos a la oferta más económica. Puntuando el resto de ofertas de forma inversamente proporcional a su importe respecto a la oferta más ventajosa.

$$P1 = (Om * 60) / Ol$$

Donde

P1: Es la puntuación del licitador

Om: Es la mejor oferta.

Ol : Es la oferta del licitador

Tiempo de respuesta (15 puntos)

Reducción del plazo de resolución de incidencias/actualizaciones de los espacios web para actividades extraordinarias. En este apartado se valorará la reducción del plazo ofertado por el licitador. La oferta deberá indicar el porcentaje de reducción del plazo. Se otorgarán los 15 puntos a la mejor oferta y al resto de licitadores se otorgará una puntuación en proporción a la misma. Para determinar la puntuación de cada licitador se atenderá a la siguiente fórmula:

$$P2 = (Ol \times 15) / Om$$

Donde

P2: Es la puntuación del licitador

Om: Es la mejor oferta.

Ol : Es la oferta del licitador

H.- PENALIDADES ESPECÍFICAS

NO

I.- MODIFICACIONES

No procede modificar el contrato durante su ejecución.

J.- COORDINACIÓN ACTIVIDADES EMPRESARIALES/PROTECCIÓN DE DATOS

Actividad propia: NO. / Tratamiento de datos personales por el contratista: SI Tipología de datos personales:
- Datos identificativos [nombre y apellidos, DNI, N° SS, dirección, teléfono, firma/huella, imagen/voz]
- Datos académicos y profesionales [formación; titulaciones; expediente académico; experiencia profesional; pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]
- Datos detalle de empleo [cuerpo/escala; categoría/grado; puestos de trabajo; datos no económicos de nómina; historial del trabajador]

K.- OTROS

Existen condiciones especiales de ejecución del contrato y obligaciones contractuales esenciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Por delegación (Resolución 24.05.2022, DOGV 9349, 27.05.2022),
el gerente: Andrés Marzal Varó

19998074B

ANDRES MARZAL

(R:Q6250003H)

Digitally signed by:

19998074B ANDRES

MARZAL (R:Q6250003H)

Date: 2024-06-10 20:38:56

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA

1. OBJETO DEL CONTRATO, PLAZOS Y NECESIDADES A SATISFACER

1.1. El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se indica en el apartado C1 del cuadro resumen y se detalla con sus características en el pliego de prescripciones técnicas, características que, salvo indicación en contrario en dicho pliego, se consideran mínimas.

1.2. En el apartado C del cuadro resumen se detallan los siguientes elementos del contrato:

- Lugar de entrega/ejecución del contrato.
- Existencia de lotes o justificación de la no división en lotes.

En caso de existencia de lotes, la concurrencia a los mismos, la adjudicación y la contratación se realizará por separado.

- Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos, aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya.
- Plazo de ejecución.
- Plazo mínimo de garantía.
- Necesidades a satisfacer.
- Insuficiencia de medios.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

2.1. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante) y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RDLCSP en adelante), en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante) en lo que no se oponga a la LCSP, y demás normativa de aplicación.

2.2. La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP.

2.3. El presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.4. El desconocimiento del contrato, de cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de las instrucciones, pliego o norma de toda índole promulgada por la Administración que pueda tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.5. En caso de cofinanciación con fondos europeos, según apartado D5 del cuadro resumen, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El contratista deberá cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO, IMPUESTOS, REVISIÓN DE PRECIOS Y FINANCIACIÓN.

3.1 El presupuesto base de licitación se indica y desglosa en el apartado D1 del cuadro resumen, y es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

Precios máximos unitarios: en el apartado D2 del cuadro resumen se indica la existencia o no de precios unitarios máximos.

Las ofertas que excedan algún precio máximo unitario o el presupuesto base de licitación del lote, o sean

incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

3.2. El valor estimado del contrato se indica y desglosa en el apartado D3 del cuadro resumen, y es el importe total (IVA excluido) pagadero según las estimaciones realizadas que incluye todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, y, en el supuesto de que se prevean, cualquier forma de opción eventual, eventuales prórrogas, primas, pagos y modificaciones.

3.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

3.4. Los licitadores deberán indicar en su oferta el importe total, detallando el IVA como partida independiente. Las referencias al IVA deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, si el licitador goza de exención de IVA, deberá justificarlo documentalmente e indicarlo expresamente en su propuesta económica. La valoración del precio como criterio de adjudicación se realizará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo.

Cuando las prestaciones se envíen desde otro Estado miembro de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido en los contratos del Estado y otras Administraciones Públicas relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero (B.O.E. de 17/7/97), debiéndose expresar claramente esta circunstancia en la oferta correspondiente así como las indicaciones necesarias que faciliten la declaración-liquidación de la cuota devengada.

3.5. Bajas anormales En el apartado D4 del cuadro resumen se indican los límites para la consideración de bajas anormales. Se procederá según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación (art. 159.4 LCSP).

3.6. Revisión de precios: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, los precios del presente contrato no podrán ser objeto de revisión.

3.7. Financiación: En el apartado D5 del cuadro resumen se indican los datos de financiación del contrato.

Financiación con cargo al ejercicio corriente: con carácter previo a la aprobación del expediente se acreditará la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Financiación con cargo a ejercicios futuros: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la autorización del gasto para los ejercicios futuros se subordina a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Universitat Jaume I de Castellón; estando prevista la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tramitación anticipada: Si la licitación se inicia en el ejercicio anterior al inicio de la ejecución del contrato, en base a lo establecido en el artículo 117.2 de la LCSP; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la autorización del gasto queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Universitat Jaume I de Castellón.

4. ANUNCIO, PERFIL DE CONTRATANTE, NOTIFICACIONES Y CONFIDENCIALIDAD

4.1. El procedimiento a que se refiere este pliego será anunciado en el perfil de contratante de la Universitat Jaume I.

Gastos de publicidad: no procede.

4.2. En el perfil de contratante de la Universitat se publicarán todos los datos correspondientes a actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página que se indica en el apartado B del cuadro resumen.

4.2. Las notificaciones derivadas del presente procedimiento se realizarán de forma electrónica en la dirección de correo electrónico «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP que los licitadores deberán indicar al presentarse a la licitación. En el supuesto de que existan circunstancias imprevistas que impidan realizar dichas notificaciones, se comunicará a los licitadores la utilización de otros medios de notificación.

4.3. Confidencialidad: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP los licitadores indicarán la documentación que designen como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de

confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

4.4. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la mesa de contratación se indica en el apartado E del cuadro resumen.

6. LICITADORES, VARIANTES, PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

6.1. Licitadores: aptitud para contratar, clasificación y solvencia e inscripción en Registro.

6.1.1. Aptitud para contratar

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos establecidos en el presente pliego, y no estén incurso en una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estado signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Para las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

La Universidad podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda falsear la competencia, atentar contra el principio de igualdad de trato o suponer un trato privilegiado.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. - De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Generalitat Valenciana, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

6.1.2. Clasificación, solvencia y otros requisitos.

En el apartado F del cuadro resumen se establecen, si procede, los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, de solvencia técnica y profesional, clasificación, concreción de las condiciones de solvencia y otros requisitos.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación, no obstante, en los casos previstos en la LCSP se establecerá la clasificación que corresponda al objeto del contrato y los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante la aportación de dicha clasificación.

Concreción de las condiciones de solvencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LCSP, en los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, se podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Estas exigencias se indicarán en el apartado F del cuadro resumen.

Otros requisitos. - En función del objeto del contrato se podrá exigir a los licitadores la acreditación o compromiso de disponer para la ejecución del contrato de determinados requisitos, según se indique en apartado F del cuadro resumen.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. - De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Sin perjuicio de lo anterior, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP, no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

6.2. Variantes: De conformidad con el artículo 142 de la LCSP, cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes que ofrezcan los licitadores, En el apartado F de cuadro resumen se indica la admisibilidad o no de variantes, número, requisitos, modalidades y características.

6.3. Proposiciones y documentación.

En el apartado F del cuadro resumen se indica la forma de presentación de la documentación de entre las siguientes:

Licitación electrónica: únicamente se admitirá la documentación presentada en archivo electrónico a través de la plataforma de contratación del sector público.

Lugar, plazo y forma de presentación del archivo/s electrónicos: En la plataforma de contratación del sector público (PLACE en adelante), según los requisitos y condiciones establecidos en la misma y cumpliendo los requisitos de identificación, en el plazo que se indique en el anuncio de licitación y con el contenido que se indica en la cláusula siguiente.

Licitación no electrónica: únicamente se admitirá la documentación presentada en papel en el Registro General de la Universitat Jaume I de Castelló.

Lugar, plazo y forma de presentación del sobre/s en papel: En el Registro General de la Universitat Jaume I, en mano, antes de la hora de cierre de dicho Registro del último día del plazo establecido en el anuncio de licitación (El horario Registro General de la Universitat Jaume I puede consultarse en la web de la Universitat). Se presentará el número de sobres según la cláusula siguiente, debidamente identificados con su numeración, con la firma del licitador o persona que le represente y la referencia y denominación del procedimiento que consta en el apartado A del cuadro resumen. Así mismo, se hará constar la Razón Social, CIF, nombre y apellidos de quien firme la proposición, carácter con que concurre (en nombre propio o en representación de otra persona o entidad), domicilio, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de notificación, todo de forma legible. No se admitirá la presentación de la documentación por correo si es recibida con posterioridad al plazo de presentación de ofertas.

Documentación:

La documentación deberá presentarse en lengua castellana o valenciana. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.

El licitador deberá presentar la documentación exigida, siempre que ésta fuere notarial, acomodada a los requisitos que, en cuanto a la legalización y legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original y copia, o fotocopia debidamente autenticada.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

La presentación de proposiciones presume, por parte del empresario, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego.

El número de sobres/archivos a presentar y contenido de los mismos depende de la existencia o no de criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En el apartado G del cuadro resumen se indica la existencia o no de dichos criterios, el número de sobres/archivos a presentar y la modalidad de entre las que se detallan a continuación:

6.4. Documentación: El número de sobres/archivos a presentar y contenido de los mismos depende de la existencia o no de criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En el apartado G del cuadro resumen se indica la existencia o no de dichos criterios, el número de sobres/archivos a presentar y la modalidad de entre las que se detallan a continuación:

6.4.1. Modalidad 1.- De aplicación en el supuesto de que no existan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: En estos supuestos se presentará un sobre o archivo que se denominará “único” y que contendrá, debidamente cumplimentado, el modelo de oferta que figura como anexo I al presente pliego, que incluye las declaraciones que exige la LCSP y la oferta correspondiente a los criterios de valoración.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.4.2. Modalidad 2.- De aplicación en el supuesto de que existan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: En estos supuestos se presentarán dos sobres o archivos, con la denominación y contenido siguientes:

“Sobre 1” / “Archivo 1”. - Contendrá, debidamente cumplimentado, el modelo que figura como anexo II al presente pliego, que incluye las declaraciones que exige la LCSP y la información correspondiente a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. La inclusión de información correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática será causa de exclusión.

“Sobre 2” / “Archivo 2”. - Contendrá la proposición económica redactada conforme al modelo anexo III al presente pliego.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando existan otros criterios evaluables automáticamente distintos de la oferta económica, la información correspondiente a los mismos se incluirá en este sobre.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN A TENER EN CUENTA EN LA ADJUDICACIÓN

7.1. Criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (no cuantificables automáticamente): se indican en el apartado G del cuadro resumen.

7.1.1. Criterios de valoración cuantificables automáticamente: se indican en el apartado G del cuadro resumen.

7.2. En caso de que por aplicación de los anteriores criterios de valoración se produzca un empate, la adjudicación se resolverá aplicando por orden los siguientes criterios de preferencia, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, y cuya acreditación se solicitará a los licitadores en el momento en que se produzca el empate:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Cooperativas (de acuerdo con lo establecido por el artículo 111.3 del Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana)
- e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

8. ACTUACIONES MESAS DE CONTRATACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS

8.1. Actuaciones según la modalidad de las definidas en la cláusula 6 del presente pliego.

8.1.1 Actuaciones a realizar en los supuestos de la modalidad 1 definida en la cláusula 6.3.1 (no existen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor):

La mesa de contratación se constituirá dentro de los siete días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones para la apertura de los sobres/archivos y lectura de su contenido. El acto será público y se anunciará en el perfil de contratante de la Universitat con una antelación de al menos tres días hábiles.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el presidente y

secretario de la mesa de contratación

Las observaciones o reservas contra el acto celebrado, podrán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la publicación del acta y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

8.1.2 Actuaciones a realizar en los supuestos de la modalidad definida en la cláusula 6.3.2 (existen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor):

La mesa de contratación se constituirá dentro de los siete días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones para la apertura de los sobres/archivos número 1 (declaración y documentación criterios de evaluación no automática) y calificación de la documentación contenida en los mismos, comprobando si contienen todos los requisitos exigidos en el pliego o existen omisiones o defectos determinantes de exclusión, procederá a la lectura del índice de la documentación correspondiente a los criterios de evaluación no automática) y acordará su entrega al técnico para la elaboración del informe-propuesta de aplicación de los criterios, informe que se emitirá en un plazo no superior a siete días.

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, la mesa no podrá facilitar información del contenido de los sobres de las distintas empresas teniendo en cuenta su posible carácter confidencial.

La falta de presentación de los documentos o datos que deben incluirse en los sobres/archivos podrá ser, por si sola, causa de exclusión de la licitación. Asimismo, será causa de exclusión el hecho de que figure cualquier documentación o dato en sobre/archivo distinto al que corresponda y que impida garantizar el secreto de las proposiciones o el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

El acto será público y se anunciará en el perfil de contratante de la Universitat con una antelación de al menos tres días hábiles.

Las observaciones o reservas contra el acto celebrado, podrán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la publicación del acta y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

La mesa de contratación se reunirá en sesión/sesiones no públicas/s para la consideración del informe-propuesta y para la adopción de aquellos acuerdos que considere conveniente.

La mesa de contratación se constituirá en acto público para comunicar el resultado de la aplicación de los criterios no evaluables automáticamente y posterior apertura de los sobres/archivos número 2 (documentación criterios evaluables automáticamente). El acto será público y se anunciará en el perfil de contratante de la Universitat con una antelación de al menos tres días hábiles.

Las observaciones o reservas contra el acto celebrado, podrán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la publicación del acta y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

8.2. Tras el acto público de apertura de la documentación correspondiente a los criterios de evaluación automática, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- Adoptar los acuerdos que proceda sobre admisión o exclusión de las empresas que no cumplan los requerimientos del pliego. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

- Evaluar y clasificar las ofertas.

- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja según lo dispuesto en el apartado D4 del cuadro resumen, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del

artículo 159 de la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

-Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 10 del presente pliego y que aporte la documentación que, en su caso, fuese necesaria de conformidad con los pliegos y según lo dispuesto en el artículo 150 y 159 de la LCSP; todo ello en el plazo de 7 días hábiles desde el envío de la comunicación.

Además, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales (según apartado J del cuadro resumen del presente pliego) deberá aportar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2.c) de la LCSP declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

8.3. Incumplimiento del requerimiento en plazo: De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se solicitará haga efectivo mediante ingreso en la Universitat, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva y, en su caso, complementaria, se constituirá a disposición de la Universitat Jaume I por el importe que se indica en el apartado D8 del cuadro resumen, en el plazo de 7 días hábiles desde el envío por la Universitat de la comunicación electrónica según el artículo 159.4 de la LCSP.

La garantía se prestará en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP, podrá, además, constituirse mediante retención en el precio, en este supuesto, se presentará un escrito solicitando la retención, retención que se realizará del importe de la/s primera/s factura/s y se devolverá mediante transferencia una vez finalizado el plazo de garantía, si procede.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La garantía se constituirá ante la Conselleria de Hacienda y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, y se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V y VI del RGLCAP. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2001/10/12/1098/con>

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

10. COMPROBACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

La Universitat Jaume I se reserva la facultad de exigir la presentación de muestras con anterioridad al acto de la propuesta de adjudicación, que serán depositadas en el lugar y dentro del plazo que oportunamente se indiquen.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo de 5 días naturales desde la presentación de la garantía definitiva.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

11.2. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 de la LCSP.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, que constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

12.2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el

artículo 151 de la LCSP.

12.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo mediante ingreso en la Universitat, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10 del presente pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

12.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP (tramitación de emergencia).

12.5. La formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento, en el perfil de contratante de la Universitat en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP.

13. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. Responsable del contrato. En el apartado B del cuadro resumen se indica la persona designada como responsable del contrato con las funciones que establece el artículo 62 de la LCSP.

13.2. La unidad encargada del seguimiento y ejecución administrativa ordinaria del contrato es el Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

13.3. Plazo de ejecución. Se indica en el apartado C del cuadro resumen. Los plazos parciales, en su caso, se establecen en el mismo apartado o en el pliego de prescripciones técnicas.

El responsable del contrato podrá, motivadamente, aplazar el inicio de la ejecución del contrato cuando existan circunstancias no previstas que imposibiliten el inicio dentro del plazo establecido o hagan aconsejable su aplazamiento. Dicho aplazamiento no excederá de un mes, salvo en supuestos excepcionales, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 306 a) de la LCSP. En estos supuestos, el responsable del contrato deberá comunicar dicha circunstancia al Servicio de Contratación y Asuntos Generales junto con la reprogramación correspondiente, y este Servicio lo comunicará al contratista.

Prórroga: la posibilidad o no de prórroga del plazo de ejecución se indica en el apartado C del cuadro resumen.

13.4. Lugar de entrega o realización de los trabajos. Se indica en el apartado C del cuadro resumen, según las indicaciones que se den al contratista por parte del responsable del contrato.

13.5. Recepción/Factura: Una vez cumplido el contrato, en el plazo, términos y condiciones previstas en la legislación aplicable, el contratista emitirá la factura/s correspondiente que reúna todos los requisitos impuestos por las disposiciones vigentes y establecidos en la presente cláusula.

Datos que debe incluir la factura para su aceptación:

- Órgano de contratación: Rector de la Universitat Jaume I de Castelló. (D.A 32 LCSP)

- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Información Contable. (D.A 32 LCSP)

- Destinatario de la factura: Servicio de Contratación y Asuntos Generales. (D.A 32 LCSP)

-Número de expediente. El hecho de no indicar el número de expediente en la correspondiente factura, será motivo suficiente para rechazarla.

- DIR3: Oficina Tramitadora y Órgano Gestor

-Fecha en que finalizó la realización del objeto del contrato.

-Si procede, según el objeto del contrato, en la factura o documento anexo a la misma deberá constar: número de serie, modelo y fabricante del material; este requisito será exigible, en todo caso, cuando se trate de material informático, especificando todos los elementos (CPU, monitor y demás periféricos).

El plazo previsto en el artículo 210.2 para la recepción/conformidad de los bienes, se contará desde la recepción de la factura que cumpla todos los requisitos indicados.

Si debido al retraso o incumplimiento por parte del contratista de los requisitos anteriores, se demorase la recepción, dicha demora no será imputable a la Universitat.

Acta de recepción. El responsable del contrato o la Comisión Receptora, en el ejercicio de sus facultades, procederá al levantamiento de un acta que podrá ser positiva o negativa. Será positiva cuando las prestaciones objeto de la recepción cumplan todos los requisitos técnicos solicitados. Será negativa en caso contrario y se

darán al contratista las instrucciones precisas para que subsane los defectos o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al sistema de penalizaciones previsto en el art. 193 de la LCSP, y, en su caso, el nuevo rechazo del dará lugar a la resolución del contrato.

Podrá realizarse la recepción parcial de aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada e independiente, esta posibilidad debe estar prevista en el apartado D7 del cuadro resumen.

Norma general para la suscripción del acta de recepción/conformidad del material/de la prestación:

Se entenderá que el contratista con la remisión de la factura a la Universitat manifiesta que ha cumplido sus obligaciones contractuales en la fecha que deberá indicar en la misma factura o documento anexo. La Universitat, una vez recibida la factura, procederá a suscribir el acta de recepción/conformidad dentro del plazo previsto en el artículo 210.2 de la LCSP, a contar desde la recepción de la factura, remitiendo una copia de la misma al contratista. Si el acta fuese positiva y se emite dentro del plazo indicado sin ninguna incidencia no será necesaria la firma de la misma por parte del contratista, salvo que lo solicite expresamente con anterioridad o en el momento de remisión de la factura.

13.6. **El plazo de garantía** mínimo se establece en el apartado C del cuadro resumen. El plazo de garantía se contará desde la fecha del acta de recepción. El plazo mínimo de mantenimiento, en su caso, se establece en el apartado C del cuadro resumen, se iniciará desde la fecha del acta de recepción y comprenderá lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

13.7. Protección de datos personales y confidencialidad

13.7.1. Los contratistas y subcontratistas se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

13.7.2. Cláusulas generales cuando exista tratamiento de datos por parte del contratista

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según se indique en el apartado J del cuadro resumen del presente pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La finalidad para la que se comunican los datos personales es la del objeto del contrato y el cumplimiento de sus cláusulas. Esta finalidad se evidenciará en el encargo de tratamiento de datos personales detallado en el apartado 13.7.3.

b) El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, obligación que se establece como condición especial de ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

c) El contratista presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) El contratista comunicará cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) El contratista indicará en su oferta si está previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso tienen el carácter de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

13.7.3. Encargos de tratamiento cuando el contrato implique el tratamiento de datos por parte del contratista

En aquellos casos en que el contratista tenga que tratar datos personales por cuenta del responsable del tratamiento será preciso que lo haga según un encargo de tratamiento de datos personales específico para este caso. El contratista deberá aceptar este encargo de tratamiento de forma explícita firmando el mismo como anexo al contrato.

El encargo de tratamiento necesario para llevar a cabo la presente contratación puede ser consultado en la siguiente dirección <https://www.uji.es/organs/ouag/sg/docs/politiques/gen/TractamentsDades> .

13.7.4. Confidencialidad

Aunque el tratamiento de datos de carácter personal no figure como objeto del contrato, el personal que ejecute el mismo por cuenta del contratista puede tener un acceso incidental a dichos datos, por lo que es de aplicación el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El personal que actúe por cuenta del contratista, tiene prohibido, terminantemente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informáticos o en papel, así como en los recursos del sistema de información, para la realización del trabajo encomendado.

El contratista se compromete a observar y, en su caso, a trasladar a sus trabajadores la obligación de mantener bajo el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su poder o los datos personales a los que incidentalmente pueda tener acceso, comprometiéndose a no ponerlos a disposición de terceros, ni total ni parcialmente. Garantizará, además, que dicho compromiso de secreto profesional seguirá vigente indefinidamente tras la terminación de la relación laboral con la UJI.

El contratista no podrá someter los datos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato a procedimientos de reidentificación orientados a determinar su vinculación con personas físicas.

En este sentido, el contratista se compromete a firmar con sus empleados los correspondientes compromisos de confidencialidad. Para la comprobación de esta obligación, la UJI podrá requerir en cualquier momento certificados que justifiquen que los trabajadores prestando servicios en las instalaciones de la UJI han formalizado los compromisos de confidencialidad. Es obligación del contratista comunicar este deber a su personal y cuidar de su cumplimiento.

En el caso de que el personal del contratista incumpla con el deber de secreto, efectuase una cesión o comunicación de los datos personales a terceros [entendiendo ésta como la revelación de datos personales a persona distinta del titular de los datos] o los utilizase para cualquier menester, será considerado como Responsable de Tratamiento. Así, responderá personalmente por las infracciones cometidas.

13.8. Coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales.

Por lo que respecta a la coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales, en el apartado I del cuadro resumen se establece si la actividad tiene la consideración o no de actividad propia de la UJI. Si la ejecución del contrato implica la presencia de personal de la empresa en algún centro o dependencia de la UJI, la empresa que resulte adjudicataria deberá presentar a la Oficina de Prevención y Gestión Medioambiental de la UJI, antes del comienzo de las actividades, la documentación que se indica en el apartado correspondiente del documento <http://ujiapps.uji.es/serveis/opgm/base/spgm/procediments/inemex.pdf>.

La no presentación de esta documentación será causa de resolución del contrato.

13.9. Otras obligaciones.

13.9.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, y, además, será de su cuenta indemnizar todos los daños y perjuicios que causen por sí o por personal o medios dependientes del mismo, tanto a la Universitat como a terceros con ocasión de la ejecución del mismo. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Universitat, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

13.9.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

13.9.3. La dirección e inspección de la ejecución de las prestaciones que se contratan sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, corresponderán a la Universidad, que las llevará a cabo a través del responsable del contrato, que podrá dirigir instrucciones al adjudicatario siempre que no suponga modificaciones de las prestaciones autorizadas, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente pliego y demás documentos contractuales.

13.9.4. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regulación y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas, en los contratos de servicios que se tengan que prestar de forma continuada en la Universitat, el contratista deberá poner en conocimiento de la Universitat las contrataciones de nuevo personal durante la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la seguridad social. Será causa de resolución del contrato el incumplimiento por parte del contratista del deber de afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que ocupen en la ejecución del contrato y, también, la falta de acreditación, a requerimiento de la Universitat, del cumplimiento de dicho deber.

En el supuesto de subcontratación, el contratista deberá notificar a la Universitat que ha comprobado, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las que subcontraten, siendo también dicho incumplimiento causa de resolución del contrato.

13.9.5. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de los plazos y tiempo de respuesta convenidos.

13.9.6. La Universitat Jaume I podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda, si durante cuatro días hábiles consecutivos se interrumpiere la prestación del servicio o trabajo por parte del contratista, salvo el caso de fuerza mayor.

13.9.7. El adjudicatario:

- Deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones, dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo referida al propio personal a su cargo.

- Deberá cumplir las condiciones salariales y resto de condiciones previstas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se establece como condición especial de ejecución del contrato y obligación contractual esencial conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

- Será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Universitat por todos los daños y perjuicios que, para la misma, puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

13.9.8. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Universidad del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia] informando en todo momento a la Universidad.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Universidad. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de la Universidad.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable [según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Universidad, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Universidad, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Universidad, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Universidad acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

13.9.9. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta

alcance en modo alguno a la Universitat Jaume I.

13.9.10. En el apartado K del cuadro resumen se indican, en su caso, otras obligaciones específicas.

13.10.- Condiciones y obligaciones Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en la convocatoria de ayudas y subvenciones (D. 118/2022 en adelante).

13.10.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 y 12 del D. 118/2022, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato: La empresa adjudicataria se comprometerá a evitar la evasión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.

La empresa adjudicataria deberá acreditar a través de declaración responsable haber ejecutado el contrato sin incurrir en evasión ni elusión fiscal y garantizado la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.

13.10.1.1.-En caso de haber subcontratación de la actividad contractual, la empresa o entidad contratista deberá exigir el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución impuestas a todas las empresas con las que subcontrate, así como la acreditación de dicho cumplimiento ante el órgano de contratación, en los términos establecidos en la LCSP.

13.10.1.2.- La empresa contratista garantizará que en la ejecución del contrato todos los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

13.10.1.3.- Con la factura final la empresa adjudicataria deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido con todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles de acuerdo con la ley o con el contrato.

13.10.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del D. 118/2022, serán aplicables las condiciones, obligaciones y advertencias previstas en el artículo 13.1 apartados a, b, c, d, e y g y la obligación prevista en el artículo 13.2 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social:

Las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, se exigirá a las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, la aportación de la correspondiente declaración responsable a los efectos oportunos.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. En caso de que el contrato afecte a empresas con 50 o más personas trabajadoras, deberá cumplirse, como mínimo, la cuota legal de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional o con discapacidad.

Las personas o entidades licitadoras deberán indicar el convenio colectivo sectorial de referencia, o el estatuto profesional del socio, en el caso de cooperativas en que los trabajadores sean socios, así como las condiciones más beneficiosas, si existieran, que será el aplicable a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Indicarán, asimismo, una plantilla mínima, expresada en número de personas trabajadoras y número de horas de trabajo necesarias para una correcta prestación de los servicios. Esta plantilla mínima no podrá ser modificada unilateralmente por el contratista, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica en materia de contratos públicos. Las personas o entidades licitadoras deberán facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

La persona o entidad adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, deberá respetar todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el convenio colectivo sectorial de referencia, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.

El adjudicatario, cuando proceda, deberá subrogarse como ocupador en las relaciones laborales. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1.e de la ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social, y en el artículo 130.1 de la LCSP. En el cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se incluirá la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a quienes afecte la subrogación para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará esta medida, con salvaguardia de sus derechos de protección de datos. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores y trabajadoras afectados, estará obligada a proporcionar la referida información exacta y veraz al órgano de contratación, a requerimiento de este. Asimismo se incorporará en el anuncio de licitación la advertencia de que esa contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengán realizando la actividad objeto

del contrato, quedando la nueva empresa subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de la anterior.

En el cuadro resumen se indicarán, si resulta de aplicación, la inclusión de productos basados en el comercio justo y productos ecológicos o respetuosos con el medioambiente como criterio de adjudicación o condición de ejecución del contrato. A estos efectos, se podrán requerir etiquetas específicas de comercio justo reconocidas por la Organización Internacional del Comercio Justo (WFTO) o bien etiquetas equivalentes o cualquier otro medio adecuado de prueba que demuestre que cumplen los requisitos de la etiqueta específica en consonancia con los criterios recogidos en el artículo 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre comercio justo y desarrollo (2005/2245 [INI]), o la que la sustituya.

Las personas o entidades licitadoras deberán informar de manera suficiente, clara, precisa y comprensible a los consumidores y destinatarios de los productos y servicios sobre los principales riesgos económicos y jurídicos y el respeto a sus derechos, en particular el relativo al tratamiento y cesión de datos personales cumpliendo todas las obligaciones que legal o reglamentariamente se establezcan en cuanto al cumplimiento y acreditación del principio de transparencia.

13.10.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 del D. 118/2022, las empresas o entidades propuestas como adjudicatarias deberán concretar la plantilla de personas necesarias para la ejecución del contrato y la concreción de los contratos que se compromete a celebrar. Esas personas deberán tener la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato.

13.10.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del D. 118/2022, la persona responsable del contrato, o la persona designada al efecto por el órgano de contratación, deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas de responsabilidad social, así como de las prescripciones de los pliegos y los compromisos asumidos en estos ámbitos, por parte de la empresa o entidad contratista y las subcontratistas. A tal efecto, la empresa o entidad contratista estará obligada a presentar, cada seis meses, un informe relativo al cumplimiento de dichas condiciones tanto por parte de ella como por parte de las entidades con las que subcontrate prestaciones del contrato, acompañado de una declaración responsable de veracidad.

La empresa o entidad contratista deberá además comprometerse por escrito en el momento de formalizar el contrato a permitir, a la persona responsable del contrato, el desarrollo de la actuación de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria, tanto respecto a las prestaciones ejecutadas directamente por la contratista como aquellas llevadas a cabo por sus subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en el contrato.

En caso de no presentar el informe a que alude esta cláusula, o en caso de falta de veracidad de este, o de obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el contrato, se podrán imponer a esta las penalidades previstas en la LCSP, para los casos de cumplimiento defectuoso del contrato, penalidades que se determinarán, si procede en el cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

13.10.5.- Obligación de información en caso de subrogación según artículo 15 del D. 118/2022. El suministro completo y correcto de la información necesaria a efectos de la subrogación en los contratos de trabajo, exigida en el artículo 130 de la LCSP, se establece como obligación esencial del contratista a efectos de la resolución del contrato por causa imputable al mismo.

14. DERECHOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. **Pago.** El adjudicatario tendrá derecho al abono, conforme a los precios convenidos, de los trabajos realizados con arreglo a las bases del presente pliego y a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, en las normas de gestión de créditos de la Universitat Jaume I y demás disposiciones aplicables, una vez suscrita el acta positiva de recepción.

Pagos parciales: en el apartado D7 del cuadro resumen, se establece la posibilidad o no de pagos parciales

La Universitat deberá efectuar el pago en el plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

15. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

15.1. Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2. b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones correspondientes al cedente.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

15.2. Subcontratación: La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 215 a 217, disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP y resto de disposiciones aplicables.

Obligaciones/condiciones especiales de ejecución del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.1, la Universitat podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a subcontratistas o suministradores que participen en el contrato. En tal caso, el contratista remitirá a la Universitat, cuando esta lo solicite, relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud de la Universitat, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades que se indican en la cláusula 16.1 del presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.2 de la LCSP, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, el contratista, además de lo indicado anteriormente, tendrá las obligaciones que se indican a continuación y se aplicarán las penalidades que se establecen en la cláusula 16.1 del presente pliego:

-Remitir a la Universitat relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

-Aportar en cada certificación de obra/factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

16. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

16.1. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: En el apartado H del cuadro resumen se indica la existencia o no de penalidades específicas para estos supuestos, que serán de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cuando exista obligación del adjudicatario de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, según lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.4 de la LCSP el incumplimiento de obligaciones relativas a la subrogación dará lugar a la imposición de penalidades del 3% del precio del contrato, si bien, con la debida motivación del responsable del contrato, podrá incrementarse hasta el 10%.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 217.1 de la LCSP, correspondientes al pago a subcontratistas o suministradores, dará lugar a la imposición de penalidades del 3% del precio del contrato, respondiéndolo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.2 de la LCSP, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, el incumplimiento de las obligaciones de pago a subcontratistas y suministradores dará lugar a la imposición de penalidades del 3% del precio del contrato, si bien, con la debida motivación del responsable del contrato, podrá incrementarse hasta el 10%.

Conforme al art. 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades del 3% del precio del contrato si mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. Dicha penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

16.2. Demora en la ejecución: La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento de los plazos parciales o total fijados para la ejecución del contrato, la Universitat podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias, dichas penalidades serán las establecidas en el apartado H del cuadro resumen o, en su defecto, las previstas en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

De optarse por la resolución se procederá según lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

16.3. Daños y perjuicios e imposición de penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

16.4. Prórroga. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir su compromiso dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Universitat un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

17.1. Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los arts. 211 y 313 de la LCSP, en el RGLCAP y resto de normas aplicables, así como cualquiera de las expresamente establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

17.2. La aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP, en el RGLCAP y resto de normas aplicables.

17.3. Asimismo, será causa de resolución el incumplimiento por el contratista de la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. Igualmente, en el caso de que las empresas estuvieran exentas de la citada obligación será causa de resolución del contrato, el incumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados.

El órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de la obligación referida en cualquier momento de la vigencia del contrato, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

17.4. La renuncia del contratista dará lugar a la resolución del contrato, como incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, con incautación de la garantía definitiva.

18. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

18.1. El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Universitat dentro del proceso contractual. Serán de aplicación los medios de ejecución forzosa previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, según lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

19.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

El procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

19.2. Modificaciones: Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos

administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos, en la forma y según el procedimiento y particularidades establecidos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

19.3. Modificaciones específicas: El artículo 204 de la LCSP establece la posibilidad de modificar los contratos durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, y establece la forma y contenido. La posibilidad o no de modificar el contrato derivado del presente procedimiento consta en el apartado J del cuadro resumen, con definición, en su caso, de los elementos establecidos el artículo antedicho, modificación que no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato inicial.

Procedimiento aplicable:

- Propuesta del responsable del contrato.
- Informes jurídico y fiscal.
- Resolución del órgano de contratación.
- Reajuste de la garantía definitiva, si se ha exigido conforme al presente pliego.
- Formalización del contrato.

20. RECURSOS

Contra las resoluciones del órgano de contratación podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la Universitat o la recepción de la notificación si no hubiese publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo que se indica en el apartado siguiente, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la Universitat o la recepción de la notificación si no hubiese publicación.

ANEXO I MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (CAU)

D. _____

D.N.I. nº _____

Domicilio _____

En nombre propio

Como representante de la empresa _____, con C.I.F. nº _____ y domicilio _____ de la que declara bajo su responsabilidad que ostenta la representación.

Enterado del procedimiento de licitación denominado SE/32/24 Desarrollo de una estrategia de comunicación y difusión en medios online digitales (INAM), y de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en el mismo,

ACEPTA expresamente que las notificaciones que se generen en las diferentes fases de tramitación del expediente sean realizadas por la Universitat Jaume I de Castelló a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE en adelante) (<http://contrataciondelestado.es>), para ello DESIGNA la siguiente dirección de correo electrónico «habilitada» (de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP) en la que acepta recibir las notificaciones electrónicas derivadas del expediente: _____ (esta dirección debe ser la misma utilizada para el registro en PLACE. En caso de error prevalecerá la que aparezca en el registro en PLACE).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que él/ella (en el supuesto de actuar en nombre propio) o la sociedad a que representa (en el supuesto de actuar en representación):

- Encuentra de conformidad, se somete y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas de este procedimiento y cuantas obligaciones de ellos se derivan como licitador y como adjudicatario si lo fuese.
- Cumple los requisitos y condiciones establecidas en la legislación y en los pliegos para contratar con la Universidad.
- Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, según los pliegos.
- Cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- No estar incurso/a en prohibición de contratar alguna según lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Comunidad Autónoma Valenciana, en los términos prescritos en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante)
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos prescritos en el artículo 14 del RGLCAP.
- No ha realizado operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública (Art. 13 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social) y se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a evitar la evasión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato (artículo 4 y 12 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en la convocatoria de subvenciones).
- Se compromete, en caso de resultar adjudicatario, y en el plazo legalmente establecido, a acreditar los extremos indicados, según lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Apartados a señalar, si procede:

- Se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Generalitat Valenciana.
- Ha presentado solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del

Sector Público junto con la documentación preceptiva para ello. Aporta acuse de recibo de la solicitud emitido por el Registro y declara haber aportado la documentación preceptiva y no haber recibido requerimiento de subsanación.

Ha presentado solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Generalitat Valenciana junto con la documentación preceptiva para ello. Aporta acuse de recibo de la solicitud emitido por el Registro y declara haber aportado la documentación preceptiva y no haber recibido requerimiento de subsanación.

Como empresa extranjera, declara someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdicción extranjero que le corresponda.

Concorre a la licitación en unión temporal de empresarios (UTE), se compromete, y dispone del compromiso del resto de empresarios que la integran, a la constitución de la unión temporal con participación y designación de representante que se indica a continuación:

Participación:

_____ %
_____ %

Representante de la UTE: _____

Desea recurrir a las capacidades de otras entidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, y, a estos efectos, declara que dispone del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

NO SI Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, si la respuesta es afirmativa deberá indicarse el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización: _____

Deberá cumplimentarse este apartado si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales (según apartado J del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares).

SE COMPROMETE a ejecutar el contrato con sujeción a los requisitos y condiciones de los pliegos por el siguiente importe y otros componentes de la oferta (1):

Importe en letra y número IVA excluido: _____ euros.

Importe en letra y número correspondiente al IVA: _____ euros.

Importe en letra y número total IVA incluido: _____ euros

Y según el siguiente detalle (2): _____

Otros datos de la oferta según lo dispuesto en el pliego (3): _____

Otros componentes de la oferta relativos a criterios de valoración evaluables automáticamente distintos de la oferta económica (4): _____

(1) Se detallarán los importes para cada uno de los lotes.

(2) Se detallarán los precios unitarios y de los diferentes componentes.

(3) Se indicarán, si procede, otros datos que el pliego establezca deben hacerse contar.

(4) En el supuesto de que el pliego establezca criterios de valoración evaluables automáticamente distintos de la oferta económica.

Firmado:

En _____ a _____ de _____ de _____

ANEXO II MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS JUICIO VALOR(CJV)

D. _____

D.N.I. nº _____

Domicilio _____

En nombre propio

Como representante de la empresa _____, con C.I.F. nº _____ y domicilio _____ de la que declara bajo su responsabilidad que ostenta la representación.

Enterado del procedimiento de licitación denominado SE/32/24 Desarrollo de una estrategia de comunicación y difusión en medios online digitales (INAM), y de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en el mismo,

ACEPTA expresamente que las notificaciones que se generen en las diferentes fases de tramitación del expediente sean realizadas por la Universitat Jaume I de Castelló a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE en adelante) (<http://contrataciondelestado.es>), para ello DESIGNA la siguiente dirección de correo electrónico «habilitada» (de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP) en la que acepta recibir las notificaciones electrónicas derivadas del expediente: _____ (esta dirección debe ser la misma utilizada para el registro en PLACE. En caso de error prevalecerá la que aparezca en el registro en PLACE).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que él/ella (en el supuesto de actuar en nombre propio) o la sociedad a que representa (en el supuesto de actuar en representación):

- Encuentra de conformidad, se somete y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas de este procedimiento y cuantas obligaciones de ellos se derivan como licitador y como adjudicatario si lo fuese.
- Cumple los requisitos y condiciones establecidas en la legislación y en los pliegos para contratar con la Universidad.
- Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, según los pliegos.
- Cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- No estar incurso/a en prohibición de contratar alguna según lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Comunidad Autónoma Valenciana, en los términos prescritos en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante)
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos prescritos en el artículo 14 del RGLCAP.
- Se compromete, en caso de resultar adjudicatario, y en el plazo legalmente establecido, a acreditar los extremos indicados, según lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Apartados a señalar, si procede:

- Se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Generalitat Valenciana.
- Ha presentado solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público junto con la documentación preceptiva para ello. Aporta acuse de recibo de la solicitud emitido por el Registro y declara haber aportado la documentación preceptiva y no haber recibido requerimiento de subsanación.
- Ha presentado solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Generalitat Valenciana junto con la documentación preceptiva para ello. Aporta acuse de recibo de la solicitud emitido por el Registro y declara haber aportado la documentación preceptiva y no haber recibido requerimiento de subsanación.

Como empresa extranjera, declara someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdicción extranjero que le corresponda.

Concorre a la licitación en unión temporal de empresarios (UTE), se compromete, y dispone del compromiso del resto de empresarios que la integran, a la constitución de la unión temporal con participación y designación de representante que se indica a continuación:

Participación:

_____ %

_____ %

Representante de la UTE: _____

Desea recurrir a las capacidades de otras entidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, y, a estos efectos, declara que dispone del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

NO SI Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, si la respuesta es afirmativa deberá indicarse el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización: _____

Deberá cumplimentarse este apartado si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales (según apartado J del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares).

SE COMPROMETE a ejecutar el contrato con sujeción a los requisitos y condiciones de los pliegos, según la siguiente propuesta (1): _____

(1) *Se definirá la propuesta incluyendo lo establecido en los pliegos y los datos correspondientes a criterios de valoración no evaluables automáticamente, sin incluir referencias a criterios de valoración evaluables automáticamente.*

Firmado:

En _____ a _____ de _____ de _____

ANEXO III

D. _____

D.N.I. nº _____

Domicilio _____

En nombre propio

Como representante de la empresa _____, con C.I.F. nº _____ y domicilio _____ de la que declara bajo su responsabilidad que ostenta la representación.

Enterado del procedimiento de licitación denominado SE/32/24 Desarrollo de una estrategia de comunicación y difusión en medios online digitales (INAM), y de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en el mismo,

ACEPTA expresamente que las notificaciones que se generen en las diferentes fases de tramitación del expediente sean realizadas por la Universitat Jaume I de Castelló a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE en adelante) (<http://contrataciondelestado.es>), para ello DESIGNA la siguiente dirección de correo electrónico «habilitada» (de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP) en la que acepta recibir las notificaciones electrónicas derivadas del expediente: _____ (esta dirección debe ser la misma utilizada para el registro en PLACE. En caso de error prevalecerá la que aparezca en el registro en PLACE).

SE COMPROMETE a ejecutar el contrato con sujeción a los requisitos y condiciones de los pliegos por el siguiente importe y otros componentes de la oferta (1):

Importe en letra y número IVA excluido: _____ euros.

Importe en letra y número correspondiente al IVA: _____ euros.

Importe en letra y número total IVA incluido: _____ euros

Y según el siguiente detalle (2): _____

Otros datos de la oferta según lo dispuesto en el pliego (3): _____

Otros componentes de la oferta relativos a criterios de valoración evaluables automáticamente distintos de la oferta económica (4): _____

(1) Se detallarán los importes para cada uno de los lotes.

(2) Se detallarán los precios unitarios y de los diferentes componentes.

(3) Se indicarán, si procede, otros datos que el pliego establezca deben hacerse contar.

(4) En el supuesto de que el pliego establezca criterios de valoración evaluables automáticamente distintos de la oferta económica.

Firmado:

En _____ a _____ de _____ de _____

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN EN MEDIOS ONLINE DIGITALES CON DESTINO AL INSTITUTO DE MATERIALES AVANZADOS DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN.

Soporte, actualización y desarrollo wordpress y drupal 7:

- Seguimiento y monitorización de la estructura de la website para un rendimiento óptimo, acelerando los tiempos de carga online de contenido a mostrar.
- Actualizar y dinamizar periódicamente el CMS (Page builder) así como cada módulo extra utilizado, corrigiendo posibles incompatibilidades en cada actualización.
- Actualización del módulo de traducción en los idiomas utilizados. Posibilidad de ampliación futura a otros idiomas.
- Backups rutinarios de todo el espacio web para su reposición inmediata en caso de pérdida o corrupción de datos o material utilizado (estilos, textos, imágenes, vídeo, etc.)
- Monitorización constante en modo “scan” para la detección temprana de posibles vulnerabilidades y accesos no permitidos que comprometan la seguridad del “espacio cedido” del Servidor UJI.
- Protección de Seguridad mediante Firewall de core WP. Bloqueo a o autorizados y por ataque de fuerza bruta.
- Instalación, configuración y desarrollo de módulos a medida para wordpress y Durpal 7.
- Desarrollo CSS y HTML para adecuar secciones a páginas específicas.
- Exportación y visualización de Bases de datos para diferentes funcionalidades.
- Solución de problemas, soporte y disponibilidad de asistencia técnica online y telefónica.
 - Soporte 24/7 Urgencias (caída del servicio o imposibilidad de uso) – telefónico.
 - Soporte administración y IPS (9h a 15h de lunes a viernes laborables) Telefónica o online
 - Soporte Usuarios (9h a 14h) (contestación máx 72h) – sólo email.
- Propuesta de mejoras (infraestructura, diseño, etc.) y/o actualizaciones.

Apoyo creativo /visual

- Creación de imágenes, carteles (A3, A4) formato redes sociales, para publicaciones INAM, conferencias, charlas, etc.
- Imágenes: Tratamiento y optimizado para una integración visual acorde al área ocupada en cada sección: noticias, banners... Reducción de tamaño, recorte y retoque de imágenes.
- Vídeos: Alojamiento de vídeos utilizados en la web del Instituto en un servidor externo tipo “cloud” para no sobrepasar el tamaño máximo dedicado para el “espacio cedido” por los servidores UJI.
- Creación de NEWSLETTERS para INAM (Diseño y maquetación).

Emisiones streaming de jornadas /conferencias

- Equipamiento para steaming en los que sea necesario hacer emisiones en directo o grabaciones.
- Montaje y soporte técnico de streaming antes y durante el evento.

Soporte informático

- Técnico in-situ durante reuniones/conferencias importantes.
- Soporte para software específico del instituto (No soportado por CAU-UJI)
- Soporte para equipos informáticos específicos del INAM. (No soportado por CAU-UJI)

ANEXO I: CONDICIONES DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1 Definiciones

Los términos y conceptos a los que se hace referencia en el presente documento se entenderán definidos según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, Reglamento general de protección de datos o RGPD) y, de forma complementaria, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2 Legislación aplicable

El adjudicatario deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

3 Finalidad del encargo del tratamiento de la Universitat al contratista

La finalidad del presente encargo de tratamiento de datos personales es poder cumplir con el objeto del contrato y el cumplimiento de sus cláusulas.

4 Identificación de la información afectada afectada

El adjudicatario accederá y tratará datos de carácter personal almacenados en los sistemas de la Universitat o facilitados por esta. Estos datos se limitarán a los mínimos imprescindibles para llevar a cabo el objeto del contrato.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las categorías de datos identificadas o referenciadas en el contrato.

5 Transferencia o acceso a la información

El acceso a la información se llevará a cabo a través de los propios sistemas y las herramientas de la Universitat. Este acceso será supervisado por el personal de la UJI a cargo del contrato.

6 Duración del encargo

El presente contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del mismo.

7 Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal queda obligado a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. Los tratamientos efectuados por cuenta de la Universidad.
2. Si estuviera prevista y autorizada la subcontratación de encargados, los tratamientos efectuados por cuenta de la Universidad que se subcontratan con indicación del nombre y los datos de contacto del subencargado o subencargados y, en su caso, del delegado de protección de datos
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad (documento de seguridad del encargado del tratamiento) relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de quince días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos

formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste deberá comunicarlo por correo electrónico a la dirección protecciondatos@uji.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k. Derecho de información: corresponde al responsable del tratamiento (Universidad) facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de la dirección de correo electrónico protecciondatos@uji.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la

información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

Corresponderá al RESPONSABLE comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea necesario. El ENCARGADO prestará el apoyo necesario para que el RESPONSABLE pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible.

m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p. Implantar las medidas de seguridad necesarias con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) para:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

q. El encargado designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al Responsable.

r. El encargado deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, quedando obligado a comunicar cualquier variación de estos datos a lo largo de la vida del encargo.

Una vez finalice el presente acuerdo:

El Encargado devolverá al Responsable (o al encargado del tratamiento que designe el Responsable) o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del Encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

8 Obligaciones de la Universitat como responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 4 de este documento.

- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

9 Incumplimiento

El incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones referidas en el presente acuerdo comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente acuerdo y/o del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

10 Responsabilidad

Tanto el Responsable como el Encargado responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en el presente acuerdo.

Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud del presente acuerdo si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

11 Cumplimiento con el Esquema Nacional de Seguridad

Si en el marco del presente contrato se prestase una solución o servicio informático, en cumplimiento de lo previsto en el Apartado VII.2 de la resolución de 13 de octubre de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, la Universitat pone en conocimiento del contratista la obligación de que las soluciones o servicios prestados en el marco del presente contrato sean conformes con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad y posean las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad, según lo señalado en la mencionada Instrucción Técnica de Seguridad. En el mismo sentido obliga la disposición adicional primera sobre medidas de seguridad en el ámbito del sector público de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en caso de tratamiento de datos personales.

El alcance de la Declaración / Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad alcanzará, según el objeto del contrato, a uno, varios o a todos de los siguientes aspectos:

- Desarrollo del producto o servicio y, en su caso, instalación o prestación del mismo conforme al Esquema Nacional de Seguridad (para empresas que desarrollan software como páginas web, programas de gestión etc.).
- Desarrollo del servicio de implantación de software / mantenimiento informático conforme al Esquema Nacional de Seguridad, debiendo aplicarse las medidas de seguridad previstas para acceso a servidores, programas, equipos ya sea presencial o en remoto.
- Servicio de alojamiento de información bajo la modalidad de *cloud computing*: la Declaración / Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad

deberá cubrir tanto el software como las posibles subcontrataciones que puedan realizarse a Data Center o CPD de terceros.

12 Acuerdos de nivel de servicio

El tiempo de respuesta ante incidencias generadas durante la ejecución del contrato debe acogerse al patrón Next Business Day.

El contratista deberá remitir a la Universitat, con carácter trimestral, un informe de las actividades desarrolladas en cumplimiento del presente contrato.

13 Acceso a información confidencial

La ejecución del presente contrato podría facilitar que el contratista tuviera acceso a información confidencial de carácter técnico, económico o comercial de la Universitat Jaume I. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de esta información y no revelarla a terceros.

Será considerada como confidencial toda aquella información, ya sea técnica, estratégica, financiera, comercial o de cualquier otro carácter, incluida entre otras, la de clientes, trabajadores, gráficos técnicos, marketing, publicidad, información técnica y de software, ideas, descubrimientos, invenciones, especificaciones técnicas y funcionales, fórmulas, diseños, dibujos, borradores, modelos, estudios o análisis, suministrada mediante cualquier tipo de soporte (papel, informático, etc.) o de forma verbal a menos que la parte emisora comunique, previamente y por escrito, que se trata de información de libre uso y/o divulgación.

El contratista únicamente utilizará la información facilitada por la Universitat para los fines propios del encargo, comprometiéndose a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiéndolo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con el proveedor, deba tener acceso a la información para el correcto cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los trabajos a realizar.

El contratista o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente acuerdo sin previa autorización escrita y expresa de la UJI.

De igual forma, el proveedor adoptará respecto de la información objeto de este acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- Cuando la información se encontrara en el dominio público en el momento de su suministro al contratista.
- Cuando la información ya estuviera en el conocimiento del contratista con anterioridad a la firma del presente acuerdo y sin obligación de guardar confidencialidad.
- Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, el contratista notificará a la Universitat tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.
- En caso de que el contratista pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con la Universitat.

14 Propiedad intelectual del producto desarrollado

Si en el marco del presente contrato se desarrollara algún producto software específico, los derechos legales de copia, las patentes, las marcas, los secretos comerciales, y de cualquier otro derecho intelectual o de propiedad de los trabajos derivados de dicho contrato, pertenecerán a la Universitat Jaume I y estarán sujetos a las condiciones de licencia previstas en la resolución del rector de 4 de noviembre de 2013 relativa a la licencia que se aplica al software desarrollado por la Universitat Jaume I y las condiciones bajo las cuales se puede distribuir (<https://www.uji.es/organs/ouag/sq/docs/politiques/gen/NormativaResolucions/>).

En caso de que el desarrollo a realizar esté basado en un producto comercial licenciado a la Universitat, los derechos de propiedad se limitan en cualquier caso a los desarrollos realizados en el marco del presente contrato, no pudiendo ampliarse a la totalidad del producto.

Si como resultado de una demanda, requerimiento, medida cautelar o cualquiera otra acción legal iniciada la UJI no pudiera usar los resultados objeto del presente contrato, el proveedor reemplazará el resultado objeto del contrato por otro que cumpla con las especificaciones y requerimientos técnicos de los sustituidos cuya titularidad no se discuta, sin perjuicio del derecho de la Universitat de rescindir el contrato con las indemnizaciones a que haya lugar.

15 Derechos de auditoría sobre el producto, instalaciones o servicios del proveedor

La Universitat Jaume I se reserva el derecho de realizar auditorías sobre el servicio, producto o instalaciones del proveedor durante la duración de la relación contractual. El objeto de dichas auditorías será garantizar que las mismas cumplen los requisitos marcados por el presente pliego de prescripciones técnicas en aquellos aspectos de la seguridad de la información que se determinen.

Dicha auditoría tendrá lugar por medios propios o mediante una delegación a un tercero, informando al proveedor con al menos 15 días de antelación. Los aspectos a auditar estarán directamente relacionados con el objeto del contrato y serán notificados previamente al proveedor, con la intención de que éste pueda identificar y planificar los recursos que serán necesarios durante la auditoría.

En caso de que la citada auditoría halle incumplimientos graves en relación con las instalaciones, materiales, personal o cualquier otro elemento implicado en el objeto del contrato, que supongan una violación clara de lo establecido en la oferta técnica presentada por la empresa adjudicataria, ésta dispondrá de tres meses para su subsanación, quedando a criterio de la UJI la adopción de las medidas que considere oportunas como compensación.

16 Garantías y responsabilidades exigibles para el producto o servicio

La empresa adjudicataria se compromete a prestar los servicios acordados sin demoras injustificadas, poniendo todos los medios a su alcance, según la naturaleza de la prestación a realizar en cada caso, para corregir cualquier error, ineficiencia o pérdida de datos que pudieran producirse. La empresa adjudicataria asume la responsabilidad por los daños producidos por tales deficiencias cuando éstas resulten de un comportamiento doloso o culposo en la prestación del Servicio.

Igualmente, garantiza que dispone y utilizará en la prestación del servicio objeto del contrato todos aquellos sistemas de seguridad necesarios para salvaguardar la integridad de los equipos, programas y datos que se utilicen durante el servicio o sean resultado del mismo. La empresa adjudicataria garantiza que utilizará personal de probada capacidad técnica e igualmente garantiza que todos los bienes implicados en la prestación del Servicio han superado los correspondientes controles de calidad.

Así mismo, correrá con los riesgos derivados de las prestaciones informáticas, así como de la obsolescencia o errores de los equipos y programas empleados en la prestación a realizar. Su renovación, adecuación o actualización se llevará a cabo de manera que no afecte a los niveles de servicio acordados ni repercute en el coste pactado del mismo.

17 Requisitos generales para desarrollos externalizados

Tal y como se prevé en las especificaciones técnicas, en el caso de ser necesario el suministro de software desarrollado por el contratista, cualquier entregable deberá cumplir con la metodología establecida en el framework de desarrollo de la Universitat. Este framework establece las condiciones del desarrollo, necesidades de integración, herramientas y otros aspectos reseñables.

20477119N
RUBEN CACERES
(R: B44514511)

Firmado digitalmente
por 20477119N RUBEN
CACERES (R: B44514511)
Fecha: 2024.07.16
12:54:13 +02'00'